

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 262

Presentada por: Administración

Serie 2011-2012

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO OTORGUE CONTRATO CON GUAYNABO HEALTH PROVIDERS, CORP. PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOCAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON AREA SUPERFICIAL DE 3,905 P.C. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL GUAYNABO MEDICAL MALL.**

**POR CUANTO** : *El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio del inmueble donde ubica el Centro de Diagnostico y Tratamiento Guaynabo Medical Mall localizado en la avenida Las Cumbres del pueblo de Guaynabo, donde se ofrecen diversos servicios relacionados con la salud.*

**POR CUANTO** : *Guaynabo Health Providers, Corp. tiene interés en arrendar un local con área superficial de 3,905 p.c. ubicado en el segundo piso del Guaynabo Medical Mall con el propósito de utilizarlo como oficinas administrativas de la corporación la cual lleva a cabo la operación de facilidades de salud.*

**POR CUANTO** : *La presente Administración Municipal está verdaderamente comprometida en ofrecer a los habitantes de Guaynabo unos servicios de salud de excelencia y entiende que conviene a los mejores intereses del Municipio, contratar con Guaynabo Health Providers, Corp. el arrendamiento de la propiedad descrita anteriormente.*

**POR CUANTO** : *La sección 4461 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, dispone que: "Cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública".*

**POR CUANTO** : *Es necesario que se exima del requisito de Subasta Pública para el arrendamiento del referido local a Guaynabo Health Providers, Corp. a los fines de que pueda ofrecer los referidos servicios de salud a la población del Municipio de Guaynabo*

**POR TANTO** : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE MAYO DE 2012.**

Sección 1ra.

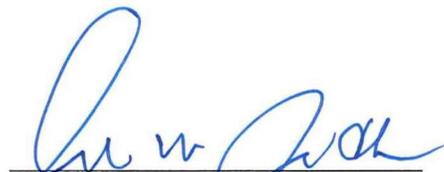
:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o la persona que el designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo otorgue contrato con Guaynabo Health Providers, Corp. para el arrendamiento de arrendamiento de local con área superficial de 3,905 p.c. ubicado en el segundo piso del Guaynabo Medical Mall para ser utilizado como oficinas administrativas de la corporación la cual lleva a cabo la operación de facilidades de salud. Este arrendamiento será por un término de cinco (5) años, con opción a ser renovado por cinco (5) años adicionales previa notificación. El canon de arrendamiento será a razón de DIECIOCHO DÓLARES (\$18.00) por pie cuadrado anual pagaderos en mensualidades de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5,857.50). A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, Guaynabo Health Providers, Corp. proveerá al Municipio de Guaynabo, a la firma del contrato, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00, para cubrir daños a la persona y de \$500,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado de Save and Hold Harmless a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación. Guaynabo Health Providers, Corp. le proveerá al Municipio la evidencia de la Póliza y el documento de endoso a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

Sección 2da.

:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
 Presidente

  
 Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de mayo de 2012.

  
 Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 262, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 9 de mayo de 2012.*

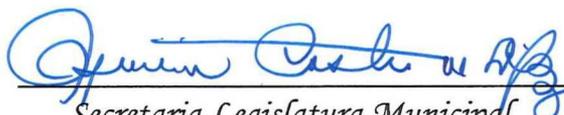
*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Llopíz Burgos*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Aída Márquez Ibáñez*

*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de mayo de 2012.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 11 de del mes de mayo de 2012.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*